

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS
Radicación: 2019-00046-00
Providencia: Auto de Sustanciación

Con ocasión del memorial allegado vía correo electrónico el día 10/03/2021¹, signada por el Inspector de Policía del municipio de Palmas del Socorro (S); mediante el cual solicita: "el nombramiento del secuestro y se fijen honorarios por parte del juez de conocimiento"; el Despacho advierte lo siguiente:

De acuerdo con el auto de fecha 11/02/2021², mediante el cual se ordenó el secuestro del predio identificado con la **M.I. N° 321-34448** de la O.R.I.P. de Socorro (Sder), denominado: *VILLA JARDIN*, ubicado en la Vereda Palmas del Socorro del municipio de Palmas del Socorro, Santander; igualmente se Comisionó al señor Alcalde del municipio de Palmas del Socorro (Sder); servidor que cuenta con las facultades para sub-comisionar, designar secuestro, fijarle honorarios provisionales y caución y, las facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P.

En este orden; se indica al funcionario de dicha dependencia municipal, que de conformidad con la citada norma, así como también, acorde a las facultades otorgadas por este juzgado comitente; para dar alcance a las potestades conferidas en principio al comisionado; ahora el sub-comisionado, también está investido de ellas; esto es, designar secuestro, fijarle honorarios provisionales y caución; inclusive, posesionarlo el día de la diligencia.

Así las cosas, respetuosamente se solicita al señor Inspector de Policía del municipio de Palmas del Socorro (S); se sirva proceder en observancia de las facultades conferidas a efectos de diligenciar debidamente la comisión delegada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. INDICAR al doctor *JORGE LEONARDO SANTNOS PARRA* - *Inspector de Policía del municipio de Palmas del Socorro (S)*; que para el debido cumplimiento de la comisión delegada; está investido de las facultades para, designar secuestro, fijarle honorarios provisionales y caución inclusive, posesionarlo el día de la diligencia de secuestro; por lo argumentado en la parte motiva de esta decisión.

- **LÍBRESE**, por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

¹ PDF No. 0009 SOLICITUD NOMBRAMIENTO DE SECUESTRO

² PDF No. 0003 AUTO COMISIONA PARA SECUESTRO PARCIAL DE IMUEBLE

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3149f1db06dc7428aa5db0e83a459951a197e0c154c95007c47fddd3c4ceaa73
Documento generado en 19/03/2021 03:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>